

COPIAS BUENAS



Rectifica Resolución Exenta N° 468, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCION EXENTA N° 768

SANTIAGO, 08 MAR 2012



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 468, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el este Servicio, la **I. Municipalidad de Panguipulli** y la **Corporación Municipal de Panguipulli**, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad"; lo prevenido en el Artículo 62 de la Ley 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

[Handwritten signature]
LIF/POVIDGL/RGG/LCM/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- I. Municipalidad de Panguipulli (Dirección: Bernardo Ohiggins 873, comuna de Padre de Panguipulli. (Convenio Original y documentos adjuntos)
- 4.- Corporación Municipal de Panguipulli (Dirección: José Miguel Carrera 738, comuna de Panguipulli.) Convenio Original y documentos adjuntos)
- 4.- Oficina de Partes, SENDA

[Handwritten number]

CONSIDERANDO:

1) Que, a través de la Resolución Exenta N° 468, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2011, entre este Servicio, la I. **Municipalidad de Panguipulli** y la **Corporación Municipal de Panguipulli**, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad"

2) Que, en la dictación de dicho acto administrativo, se incurrió en errores puramente materiales, que aparecen de manifiesto en el citado acto administrativo, en cuanto al gasto que irrogará para este Servicio la ejecución del Convenio referido en el número anterior, y a la entidad receptora de los fondos asignados.

3) Que, en efecto el párrafo primero del artículo segundo del citado acto administrativo se indicó que el gasto que irrogaría para Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA la ejecución del Convenio en comento, ascendería a la cantidad total y única de **\$16.556.800** (Dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos).

Sin embargo, y según consta en el artículo Cuarto del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera referido anteriormente, debidamente transcrito en el artículo tercero del acto administrativo que por este acto se rectifica, este Servicio entregará a la Municipalidad de Panguipulli un monto total anual de **\$16.566.800.- (Dieciséis millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos pesos)** para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

4) Que, por su parte, en el párrafo segundo del artículo segundo y en el artículo cuarto, ambos del acto administrativo que por este acto se rectifica, se indica que el monto ya indicado se entregará a la I. Municipalidad de Panguipulli y a la Corporación Municipal de Panguipulli.

Sin embargo, y según consta en el artículo Cuarto del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera referido anteriormente, debidamente transcrito en el artículo tercero del acto administrativo que por este acto se rectifica, la entrega de los recursos se hará solamente a la I. **Municipalidad de Panguipulli** y no a la Corporación Municipal de Panguipulli.

6) Que los errores señalados en los números anteriores deben ser subsanados a través de la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN


ARTICULO PRIMERO: Rectifícase el error incurrido en el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución Exenta N° 468, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el sentido que dónde dice \$ 16.556.800 (Dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos), debe decir \$ **16.566.800 (Dieciséis millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos pesos)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rectifícase el error incurrido en el párrafo segundo del artículo segundo y en el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 468, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el sentido que dónde dice “a la I. Municipalidad de Panguipulli y a la Corporación Municipal de Panguipulli” debe decir solamente “**a la I. Municipalidad de Panguipulli**”.

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto originado por la rectificación señalada en el artículo primero anterior, correspondiente a la diferencia existente entre **16.566.800 (Dieciséis millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos pesos)** y \$16.556.800 (Dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos), y que asciende a la cantidad total y única de **\$10.000.- (diez mil pesos)**, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-012 de la Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012.

ARTICULO CUARTO: Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 468, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMINÍQUESE



DIRECTORA NACIONAL
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA